

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y UNO – DOS MIL DOCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día dos de octubre del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. Faltaron con excusa legal, el Director Propietario: Ing. Carlos Alberto Santos Melgar y los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 5.2) Gerencia de la Región Oriental, 5.3) Gerencia de la Región Occidental, 5.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.5) Unidad de Secretaría, 6) Varios, 6.1) Unidad Jurídica, 6.2) Solicitud de Presidencia.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 736 de fecha 25 de septiembre de 2012, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico, Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a iniciar los procesos correspondientes, presenta Informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, durante el período del 26 de septiembre del presente año, el cual será financiado con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar los procesos de compras, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.
-
-

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presenta informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, correspondiente al 27 de septiembre del presente año, el cual fue financiado con recursos propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5) Solicitudes.

5.1) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

El Sub Gerente de Servicio Generales y Patrimonio, somete a consideración de la Junta de Gobierno los procedimientos que se aplicarán para la devolución de material, equipos, maquinarias, herramientas, bienes, suministros, etc. en almacenes y bodegas de la Institución.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el objeto de implementar controles eficientes, facilitar la operatividad técnica, mantener actualizado el inventario y transparentar el proceso de utilización de los materiales, equipos, maquinarias, herramientas, bienes, suministros, etc. existentes en los almacenes y bodegas de la institución se hace necesario la creación de procedimientos ad hoc, con el objeto de mantener el debido control en los mismos.
- II. Que en atención a lo anterior, el Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio procedió a realizar revisión, adecuación y consulta de las propuestas de procedimientos de materiales y activos fijos en los almacenes y bodegas de activos regionales con Jefes Administrativos, Bodegueros, Delegados Patrimoniales, Representantes del Departamento de Contabilidad, contando además, con el visto bueno del Director Administrativo y el Director

Técnico dando como resultado:

No.	AMBITO DE GESTION	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO.
1	Control de Almacenes	PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCION POR CUALQUIER MOTIVO DE MATERIALES COMPLETOS O INCOMPLETOS Y EN BUEN ESTADO RETIRADO DE ALMACENES
2	Control de Activos	PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCION DE BIENES CON CODIGO DE INVENTARIO EN BODEGAS PATRIMONIALES REGIONALES
3	Control de Activos	PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCION DE BIENES SIN CODIGO DE INVENTARIO EN BODEGAS PATRIMONIALES REGIONALES
4	Control de Activos	PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCION DE MATERIALES USADOS COMPLETOS O INCOMPLETOS, EN LAS BODEGAS PATRIMONIALES REGIONALES

III. Que para poder oficializar, divulgar e implementar dichos procedimientos es necesario que la Junta de Gobierno los conozca y apruebe, por lo que a continuación se detallan:

Nombre del Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCION POR CUALQUIER MOTIVO DE MATERIALES COMPLETOS O INCOMPLETOS Y EN BUEN ESTADO RETIRADO DE ALMACENES.		
Insumos: Control de Materiales en Almacén Regional		
Actividad No.	Responsable	Descripción de la actividad
1	Persona que efectúa devolución del Área de Operaciones, Mantenimiento u Otra Dependencia.	Entrega <u>nota de solicitud de devolución</u> remitida al Jefe Administrativo Regional, en la que se especifica cantidad, descripción, unidad de medida, determinando en el estado COMPLETOS ó INCOMPLETOS de los Materiales. A la solicitud se deberá incluir lo siguiente: 1. <u>Copia de la transacción</u> que generó el retiro del bien. 2. <u>Informe técnico</u> que ampare que dichos bienes pueden ser útiles a la institución. El Jefe Administrativo Regional, margina al Encargado del Almacén para su revisión, registro y resguardo de los materiales.
2	Encargado de Almacén Regional.	Revisa la nota que contenga la información solicitada en la actividad anterior, de no cumplir se regresa al responsable establecido en la actividad No.1 para que complete la nota según lo requerido.
3	Encargado de Almacén Regional.	Revisa físicamente los materiales descritos en la nota en cuanto la cantidad, descripción actual, unidad de medida y estado incompleto, si cumple lo requerido, se procede a elaborar en el Sistema de Bodegas el <u>INGRESO POR DEVOLUCION</u> , con el valor o porcentaje unitario que de acuerdo a la nueva unidad de medida corresponda, tomando como base el precio de referencia de la transacción de salida. Caso contrario, devuelve la nota con las observaciones para que la unidad solicitante la corrija.
4	Encargado de Almacén Regional.	Entrega <u>copia debidamente sellada y firmada</u> de la transacción del <u>INGRESO POR DEVOLUCION</u> a la persona responsable de la devolución (Área de Operaciones, Mantenimiento ó Otras Dependencias que tramita la devolución).
5	Encargado de Almacén Regional.	<u>Confirma la transacción</u> en Sistema de Bodegas para que se establezca el <u>nuevo saldo en kardex electrónico</u> de los materiales en existencia.
6	Encargado de Almacén Regional.	Resguarda debidamente los materiales que estarán a disposición de las unidades solicitantes.
7	Encargado de Almacén Regional.	Remite informe semanal al Departamento de Patrimonio de los Ingresos por Devolución incorporados al Sistema de Inventarios, para su validación y preparación de informe consolidado.
8	Departamento de Patrimonio	Remite informe semanal por Devolución al Departamento de Contabilidad para su registro contable y de esa manera tener los saldos de existencias conciliados.

Nombre del Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCION DE BIENES CON CODIGO DE INVENTARIO EN BODEGAS PATRIMONIALES REGIONALES		
Insumos: Control de bienes en bodegas patrimoniales regionales		
Actividad No	Responsable	Descripción de la actividad
1	Persona que efectúa devolución del Área de Operaciones, Mantenimiento u Otra Dependencia.	Entrega <u>nota de solicitud</u> devolución remitida al Jefe Administrativo Regional, en la que especifica cantidad, código, descripción, unidad de medida, determinando en el estado (bueno, malo, inservible, obsoleto) esta solicitud deberá ser firmada por el Encargado ó Jefe del Área ó Unidad que devuelve. A la solicitud se deberá anexar lo siguiente: 1. <u>Informe técnico</u> que ampare que dichos bienes pueden ser útiles a la institución. El Jefe Administrativo Regional, margina al Delegado Patrimonial para su revisión, registro y resguardo de los bienes si procede.
2	Delegado Patrimonial Regional.	Revisa la nota que contenga la información solicitada, en la actividad anterior de no cumplirse regresa al responsable establecido en la actividad No.1, para que la complete según lo requerido.
3	Delegado Patrimonial Regional.	Revisa que la información entregada en el Informe Técnico concuerde con el bien a recibir, si es así, firma la <u>Transferencia</u> , y actualiza con ella el Sistema de Activos Fijos. Caso contrario, devuelve la nota con las observaciones para que la unidad solicitante la corrija ó se haga la <u>Transferencia</u> acorde al registro que se tiene del bien recibido.
4	Delegado Patrimonial Regional.	Entrega copia de transferencia con sello y firma a la persona responsable según lo establecido en la actividad No.1. (Área de Operaciones, Mantenimiento u Otra Dependencia que tramita la devolución).
5	Persona que efectúa devolución del Área de Operaciones, Mantenimiento u Otra Dependencia.	Recibe copia de transferencia del bien y archiva en sus registros de bienes entregados al área patrimonial regional.
6	Delegado Patrimonial Regional.	Resguarda debidamente los bienes que estarán a disposición de cualquier unidad solicitante (si está bueno y útil) ó estará disponible para una próxima subasta. (Si está malo, obsoleto y no útil).
7	Delegado Patrimonial Regional	En los Meses de Marzo, Junio y Septiembre de cada año, emitirá un listado de bienes registrados como inservibles, obsoletos y no útiles para la institución, a fin de que estos sean propuestos y gestionar subasta, donación, permuta ó disposición final de ellos, esto con el fin de obtener ingresos adicionales y generar espacios para futuras recepción de bienes.

Nombre del Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCION DE BIENES SIN CODIGO DE INVENTARIO EN BODEGAS PATRIMONIALES REGIONALES		
Insumos: Control de Bienes en Bodegas Regionales.		
Actividad No	Responsable	Descripción de la actividad
1	Persona que efectúa devolución del Área de Operaciones, Mantenimiento u Otra Dependencia.	Entrega <u>nota de solicitud</u> devolución remitida al Jefe Administrativo Regional, en la que especifica cantidad, descripción, unidad de medida, determinando en el estado (bueno, malo, inservible, obsoleto) de los bienes, la cual deberá ser firmada por el Encargado ó Jefe del Área ó Unidad que devuelve. A la solicitud se deberá anexar lo siguiente: 1. <u>Informe técnico</u> que ampare que dichos bienes pueden ser útiles a la institución. El Jefe Administrativo Regional, margina al Delegado Patrimonial para su revisión, registro y resguardo de los bienes si procede.
2	Delegado Patrimonial Regional.	Revisa la nota que contenga la información solicitada en la actividad anterior. Busca en el Sistema de Activos Fijos de su Región si existe registro del bien, de encontrarlo, procede a realizar la <u>Transferencia</u> del lugar origen a la Bodega de Activos Fijos de su Región, caso contrario, investiga si existe registro del bien en demás regiones, de encontrarse registro en otra región, se hace la transferencia y envía copia por correo solicitando la pantalla de activo de dicho bien a la región origen, para actualizar el registro. Caso contrario procede a realizar la actividad No.3

3	Delegado Patrimonial Regional.	Revisa físicamente el bien descritos en la nota en cuanto la cantidad, descripción, unidad de medida y estado, si cumple lo requerido se procede a registrar en UBICACIÓN creada para tal fin y asignándole clase y correlativo con las características brindadas en el informe técnico, esto a efecto de registrar el bien recibido en el Sistema de Activo Fijo, el valor de ingreso el cual será de \$0.01. (Esto para no afectar los activos fijos).
4	Delegado Patrimonial Regional.	Entrega copia de transferencia con sello y firma a la persona responsable según la actividad No.1 (Área de Operaciones, Mantenimiento u Otra Dependencia que tramita la devolución).
5	Persona que efectúa devolución del Área de Operaciones, Mantenimiento u Otra Dependencia.	Recibe copia de pantalla del activo y archiva en sus registros de bienes entregados al área patrimonial regional.
6	Delegado Patrimonial Regional	Resguarda debidamente los bienes que estarán a disposición de cualquier unidad solicitante (si está bueno y útil) ó estará disponible para una próxima subasta. (Si está malo, obsoleto y no útil).
7	Delegado Patrimonial Regional	En los Meses de Marzo, Junio y Septiembre de cada año, emitirá un listado bienes registrados como inservibles, obsoletos y no útiles para la institución, a fin de que estos sean propuestos y gestionar, subasta, donación, permuta ó disposición final de ellos, esto con el fin de obtener ingresos adicionales y generar espacios para futuras recepción de bienes.

Nombre del Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCION DE MATERIALES USADOS COMPLETOS O INCOMPLETOS, EN LAS BODEGAS PATRIMONIALES REGIONALES		
Insumos: Control de Materiales Usados en Bodega de Activos.		
Actividad No.	Responsable	Descripción de la actividad
1	Persona que efectúa devolución del Área de Operaciones, Mantenimiento u Otra Dependencia.	Entrega <u>nota de solicitud devolución</u> remitida al Jefe Administrativo Regional, en la que especifica cantidad, descripción, unidad de medida, determinando el estado (bueno, malo, inservible, obsoletos) de los materiales, la cual deberá ser firmada por el Jefe del Área ó Unidad que devuelve. A la solicitud se deberá anexar lo siguiente: 1. <u>Informe técnico</u> que ampare que dichos bienes pueden ser útiles o no a la institución. El Jefe Administrativo Regional, margina al Delegado Patrimonial para su revisión, registro y resguardo de los materiales. Nota: En el caso de tuberías las medidas a devolver deberán ser en Metros (MT) como unidad de medida mínima a recibir, los excedentes a esta unidad, no serán consideradas en la recepciones decir es decir si la cantidad se registrará unidad de medida inmediata inferior. Ejemplo: Si se devuelve 3 metros+12", se ingresará como 3 Metros. Y de igual manera se entregará.
2	Delegado Patrimonial Regional.	Revisa la nota que contenga la información solicitada, en la actividad anterior de no cumplir se regresa al responsable establecido en la actividad No.1 para que complete la nota según lo requerido.
3	Delegado Patrimonial Regional.	Revisa físicamente los materiales descritos en la nota en cuanto la cantidad, descripción, unidad de medida y estado, si cumple lo requerido, se procede a registrar en UBICACIÓN creada para tal fin, asignando clase y correlativo con las características brindadas en el informe técnico, esto a efecto de registrar el material en la bodega para tales bienes, estos se ingresaran con valor de \$0.01.
4	Delegado Patrimonial Regional.	Entrega copia de transferencia con sello y firma a la persona responsable según la actividad No.1
6	Delegado Patrimonial Regional.	Resguarda debidamente los materiales que estarán a disposición de cualquier unidad solicitante (si está buena y útil) ó estará disponible para una próxima subasta.(si está mala, obsoleto y no útil)
7	Delegado Patrimonial Regional	En los Meses de Marzo, Junio y Septiembre de cada año, emitirá un listado materiales registrados como inservibles., Obsoletos y no útiles para la institución, a fin de que estos sean propuestos y gestionar subasta, donación, permuta ó disposición final de ellos, esto con el fin de obtener ingresos adicionales y generar espacios para futuras recepción de materiales.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar los procedimientos descritos en el considerando III).
2. Encomendar al Sub Gerente de Servicio Generales y Patrimonio, implemente dichos procedimientos a fin de obtener controles efectivos e inventarios actualizados.
3. Encomendar al Sub Gerente de Servicio Generales y Patrimonio que rinda informe a esta Junta de Gobierno mensualmente sobre la implementación de los procedimientos y sus resultados.

5.2) Gerencia de la Región Oriental.

El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Orden de Cambio No.1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 132/2011, derivado de la Licitación Pública No.20/2011-PEIS, denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de Jucuarán, Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután". (Proyecto 4612).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 6 de septiembre de 2011, se suscribió el referido contrato de obra con la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$240,168.82), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir del día 10 de octubre de 2011, finalizando el mismo el día 06 de abril de 2012.

- II. Que según acuerdo número 5.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2012, se aprobó la prórroga No.1 al contrato en referencia, por un período de 13 días calendario, adicionales al plazo contractual original, contados a partir del 7 al 19 de abril de 2012, ambas fechas inclusive.
- III. Que según acuerdo número 6.4.1, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 17 de julio de 2012, se autorizó el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.
- IV. Que las obras se realizaron en su totalidad como lo emana el contrato, alcanzando el 100% en lo físico y un avance financiero real de 29.25%.
- V. Que el Supervisor del Proyecto informa que se ha corregido el monto de la Orden de Cambio #1 en disminución por liquidación del Contrato de Obra No. 32/2011, debido a la existencia de un error generado en la oferta presentada por la empresa contratista en los ítems 3.4, 3.5, 3.11 situación que omitió la Comisión Evaluadora de Ofertas, lo cual implicó la generación de un monto de contrato de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$240,168.82), generando un faltante al mismo de DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.10), situación generada en el proceso de la multiplicación del costo unitario por las cantidades de obra de los ítems anteriormente mencionados, en vista de lo antes expuesto se establece que el valor correcto del monto del proyecto es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$240,168.92). Por lo que tomando en cuenta lo antes expresado es oportuno solventar esta problemática en el trámite de liquidación del proyecto.
- VI. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto informan que la Orden de Cambio No. 1 en disminución se justifica principalmente por las razones siguientes:
 - a) En el desarrollo del proyecto se ha realizado una revisión y actualización de las cantidades realmente ejecutadas; así también, un estudio de aquellas partidas que no serán necesarias su ejecución, dadas las condiciones propias del proyecto, las cuales técnicamente no eran necesarias y adecuada la instalación teniendo en cuenta las condiciones actuales del sitio donde se ejecutaría cada una de ellas.
 - b) Se necesita el incremento de algunas partidas contractuales, que de acuerdo a las condiciones imprevistas del proyecto son necesarias.
 - c) Dentro de los alcances del proyecto se contempla la reubicación y el alineamiento de la tubería de la red de distribución ya que esta se encontraba instalada en propiedad privada y para futuras reparaciones se instaló en la calle empedrado fraguado público como lo ordena la normativa de ANDA. Así también se tuvo que reestructurar la losa de la cisterna ya que esta presentaba agrietamiento internamente esto se pudo corroborar cuando se iban a instalar los equipos nuevos en la planta de bombeo El Since, en el alineamiento original de la tubería está contemplado la partida pavimento asfáltico según plan de oferta y con el replanteo topográfico se verificó que no existían calzadas con asfalto, sino que se encontró concreto hidráulico. El cambio del nuevo alineamiento de

la tubería obliga a generar una partida nueva, así también la sarta hidráulica se mejoró colocando los accesorios adecuados para el buen funcionamiento de esta.

- VII. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$342.42), que equivale al - 0.14 % del monto del contrato, lo cual con la aprobación de esta orden de cambio permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando el nuevo monto contractual en DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$239,826.50), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO

DESCRIPCION	MONTO SIN IVA US\$	MONTO CON IVA US\$
Monto Inicial del contrato	\$ 212,538.78	\$ 240,168.82
Monto Inicial del contrato con correcciones aritmética	\$ 212,538.87	\$ 240,168.92
Aumento por partidas contractuales	\$ 9,207.90	\$ 10,404.93
Aumento por partidas nuevas	\$ 12,591.83	\$ 14,228.77
Disminución por partidas contractuales	\$ 22,102.76	\$ 24,976.12
Monto Neto de Orden de Cambio N° 1 (Liquidacion)	\$ 303.03	\$ 342.42
Nuevo Monto del Contrato	\$ 212,235.84	\$ 239,826.50
Cumplimiento con LACAP: (\$342.32 / \$240,168.82)=	-0.14%	< 20 %

- VIII. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto informan que luego de haber realizado un recorrido minucioso por las obras, verificaron que todas las actividades contractuales se han ejecutado según reza el contrato; por lo que se procedió el día 17 de mayo de 2012 a firmar la Acta de Recepción Provisional del proyecto, en la cual quedó establecido que los procesos constructivos obedecieron a las especificaciones técnicas.
- IX. Que el contratista completó sus obligaciones contractuales y finalizó las obras a satisfacción no generándose ninguna observación en la Recepción Provisional; por lo que se procedió el día 26 de junio de 2012 a realizar la visita de campo y a firmar la Acta de Recepción Definitiva del proyecto.
- X. Que la Orden de Cambio en referencia cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y del Supervisor del Proyecto, y el Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en el antecedente de la presente acta.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en disminución por liquidación, al Contrato de Obra No. 132/2011, derivado de la Licitación Pública No. 20/2011-PEIS, denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de Jucuarán, Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután". (Proyecto 4612), por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$342.42), que equivale al - 0.14 % del monto contractual; suscrito con la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto contractual original de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$240,168.92), quedando un nuevo monto final por DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CON CINCUENTA CENTAVOS (\$239,826.50). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada y efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.

5.3) Gerencia de la Región Occidental.

El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la prórroga No. 3 al Contrato de Obra No. 96/2011, derivado de la Licitación Pública No. 14/2011-PEIS, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA PLANTA SAN DIEGO EN EL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA (PROYECTO 4586).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 31 de agosto de 2011, se suscribió el contrato en referencia con la Sociedad SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIVERCON, S.A. DE C.V.; con un plazo contractual de 240 días calendario, contados a partir del 26 de septiembre de 2011, finalizando la ejecución del mismo, el día 22 de mayo de 2012, con un monto contractual original de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$1,399,176.23), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que según acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2012, se aprobó la orden de cambio No.1 en aumento a dicho contrato por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 65,709.69), quedando un nuevo monto final de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,464,885.92). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que según acuerdo número 5.2.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2012, se aprobó la prórroga No.1 al Contrato en mención, por 60 días calendario, contados a partir del 23 de mayo al 21 de julio de 2012, ambas fechas inclusive.
- IV. Que según acuerdo número 6.6, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2012, se aprobó la prórroga No. 2 al Contrato en mención, por 65 días calendario, contados a partir del 22 de julio al 04 de octubre de 2012, ambas fechas inclusive.
- V. Que las obras ejecutadas a la fecha tienen un avance físico estimado del 75% y un avance financiero estimado del 56.13 %.
- VI. Que mediante correspondencia de fecha 26 de septiembre de 2012, el contratista solicita una tercera prórroga por 90 días calendario, justificada por atrasos que presenta la empresa proveedora (Hidrotecnia de El Salvador, S.A.), mediante notas de fecha 26 de septiembre y 3 de octubre de 2012, en

las cuales informa sobre algunos conceptos que han incidido en la demora de la fabricación de los filtros para la planta de dicho proyecto, los que se detallan de la siguiente manera:

- a) Que dichos equipos no son fabricados localmente, siendo su proveedor de la República de Israel.
- b) Que dicho proveedor trabaja con la más alta tecnología en ese tipo de equipos, siendo una marca de las más reconocidas a nivel mundial.
- c) Que no es muy común, o no es con mucha frecuencia, que se trate aguas que contienen hierro y manganeso para consumo humano, lo que hace que la fabricación de estos equipos sea altamente especializada, y que dicha fabricación debe cumplir con el diseño solicitado utilizando un medio filtrante (Filox), con sistemas de retro lavado, con un sistema automatizado; por lo que no se trata de la fabricación de únicamente los filtros sino de la integración de varios sistemas para lograr lo exigido por el diseño. Esta integración de sistemas comprende también los componentes para su calibración.
- d) Que en vista que el pedido es de 6 filtros, esta no es una cantidad grande que permita el cambio de líneas de producción en una planta, completamente automatizada, por lo que pedido como este esperan obtener cupo para su fabricación.

VII. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, luego de haber revisado la documentación de respaldo son del criterio que la prórroga procede por 66 días calendarios, los cuales a su criterio son debidamente justificados.

VIII. Que no obstante a lo recomendado por el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto esta Junta de Gobierno es de la opinión que en vista del atraso obtenido por la fabricación de los filtros ya que dicho equipo no se encuentra en Stock y que la empresa proveedora de la contratista se compromete a enviar los documentos de respaldo relacionados al embarque de los mismos, es necesario que se otorgue una Suspensión Administrativa por un período de 30 días.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Suspensión Administrativa No. 1 al Contrato de Obra No. 96/2011, suscrito con la Sociedad SIVERCON, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública No. 14/2011-PEIS, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA PLANTA SAN DIEGO EN EL MUNICIPIO DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA (PROYECTO 4586), por un período de 30 días calendario, contados a partir del día 03 de octubre al 1 de noviembre de 2012, ambas fechas inclusive, por lo que la nueva fecha de finalización del contrato sería el día 3 de noviembre de 2012.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe la suspensión administrativa del contrato y realice las notificaciones correspondientes.

5.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe de Evaluación con su

respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública Nacional No. LPN-02-2012/2358-OC-ES referente al "Cambio de Accesorios y Tubería de Asbesto Cemento en el Área Metropolitana de San Salvador".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.2, de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las referidas Bases de la Licitación Pública.
- II. Que dicha contratación será financiada con fondos del Convenio del Préstamo BID No. 2358/OC-ES, de acuerdo al Plan de Adquisiciones del Componente III, del cual se ha recibido la No Objeción del BID, cuyo monto asciende hasta por la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$4,374,727.01), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte en los antecedentes del Acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 23 de julio de 2012, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, e igualmente fue publicada en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizó a partir del 23 de julio al 23 de agosto de 2012. A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que compraron y retiraron Bases de Licitación:
 1. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
 2. PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.
 3. I.M. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
 4. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
 5. INVERSION Y PROYECTOS M. M, S.A. DE C.V.
 6. COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
 7. PREFABRICADOS Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
 8. N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 9. KERIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 10. SIVERCON, S.A. DE C.V.
 11. JORGE GERARDO MARTINEZ RODRIGUEZ
 12. B.G.A. INVERSIONES, S.A. DE C.V.
 13. RENNO, S.A. DE C.V.
 14. F.V. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
 15. EQUIPO DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
 16. INVERSIONES MJ, S.A. DE C.V.

A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Comprasal.

1. IBARRA MERINO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
2. SUTIERRA, S.A. DE C.V.
3. CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.
4. PIMCI, S.A. DE C.V.
5. R.G.J.P. SERVICES, S.A. DE C.V.

6. JOAQUIN ALBERTO VELIS MARTINEZ
7. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
8. VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.
9. INVERSION Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.
10. IRRIPOZOS, S.A. DE C.V.
11. DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V.
12. KERIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
13. CHACON BORJA, S.A. DE C.V.
14. S.I.I. SYF, S.A. DE C.V.
15. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
16. ACROPOLIS, S.A. DE C.V.
17. CORTEN, S.A. DE C.V.
18. RC CONOCIV, S.A. DE C.V.
19. PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.
20. SERVICIOS INTERNACIONALES DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
21. CONSTRUCTORA GONZALEZ, S.A. DE C.V.
22. G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.
23. CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.
24. B.G.A. INVERSIONES, S.A. DE C.V.
25. VILLALTA Y RODRIGUEZ, ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
26. IASA
27. ARDICO, SA. DE C.V.
28. BUENCO, S.A. DE C.V.
29. INVERSIONES MJ, S.A. DE C.V.
30. FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
31. PEDRO JAIME IGLESIAS
32. JOSE MARIA TICAS CASTILLO
33. INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.

V. Que según acuerdo número 7.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2012, esta Junta de Gobierno aprobó la Adenda Modificativa No. 1 (Enmienda) a las Bases de la Licitación en mención.

VI. Que el día 4 de septiembre de 2012, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan las empresas que presentaron ofertas:

No.	OFERENTE	GARANTIA PRESENTA/NO PRESENTA	LOTE "A" MONTO OFERTA CON IVA	LOTE "B" MONTO OFERTA CON IVA	LOTE "C" MONTO OFERTA CON IVA	LOTE "D" MONTO OFERTA CON IVA	OFERTA ALTERNATIVA TOTAL CON IVA
1	GAC. INGENIEROS CONTRATISTAS S. A. DE C.V.	PRESENTA PARA LOTE "B"	NO OFERTA	\$570,561.71	NO OFERTA	NO OFERTA	NO PRESENTA
2	PRISMA INGENIEROS S.A. DE C.V.	PRESENTA PARA LOTES "B" Y "C"	NO OFERTA	\$489,323.48	\$592,512.49	NO OFERTA	NO PRESENTA
3	N. G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.	PRESENTA PARA LOTE "A" Y "D"	\$1,050,015.98	NO OFERTA	NO OFERTA	\$2,061,080.24	NO PRESENTA
4	COTO ESCOBAR ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRESENTA PARA LOTE "B", "C" Y "D"	NO OFERTA	\$546,309.21	\$615,378.39	\$1,957,525.23	NO PRESENTA
5	I. M. CONSTRUCTORES S. A. DE C.V.	PRESENTA PARA LOTE "B" Y "C"	NO OFERTA	\$543,054.52	\$649,906.13	NO OFERTA	NO PRESENTA
6	RENNO, S.A. DE C.V.	PRESENTA PARA LOTE "C"	NO OFERTA	NO OFERTA	\$786,360.29	NO OFERTA	NO PRESENTA
7	SUTIERRA S. A. DE C. V.	PRESENTA PARA LOTE "B"	NO OFERTA	\$572,684.53	NO OFERTA	NO OFERTA	NO PRESENTA
8	PROYECTOS MODULARES S. A. DE C. V.	PRESENTA PARA LOTE "A" Y "D"	\$1,533,551.06	NO OFERTA	NO OFERTA	\$2,941,659.82	LOTE "A" \$1,597,262.14 LOTE "D" \$3,040,498.39
9	F. V. CONSTRUCTORES, S. A. DE C. V.	PRESENTA PARA LOTE "B"	NO OFERTA	\$655,890.35	NO OFERTA	NO OFERTA	NO PRESENTA

VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo de presidencia número 58, del Libro número CUATRO, de fecha 03 de septiembre de 2012, la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido

en Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, E. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS, de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen cada una de las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas Bases.

- VIII. Que la revisión se inició con la verificación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, las sociedades GAC, INGENIEROS CONTRATISTAS S.A. DE C.V.; N. G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.; COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.; RENNO, S.A. DE C.V.; SUTIERRA S.A. DE C.V.; PROYECTOS MODULARES S.A. DE C.V. y F.V. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., presentaron sus garantías conforme a lo requerido en las bases de licitación, por lo que se consideran aceptadas las ofertas para ser evaluadas.
- IX. Que las ofertas presentadas por las Sociedades I. M. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., han sido rechazadas, pues no obstante haber sido notificadas el día 29 de agosto de 2012, la aclaratoria número uno en cuanto a que la presente licitación LPN-02-2012/2358-OC-ES, era LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y no LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, como se estableció en las bases, no corrigieron la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo que se presentó con error en el nombre de la misma, lo que genera un riesgo para la institución en caso de llegar a hacer efectiva dichas garantías, ya que es un requisito esencial la identificación precisa del proceso, así como también por razones de seguridad jurídica ya que en el supuesto de ser admitida tal garantía en los términos establecidos, se incurriría en el incumplimiento de lo establecido en la IAO 17.1, en relación con la Sección X de las bases de licitación, referente a "Formularios de Garantía", la cual literalmente dice: La oferta deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta emitida por un banco o fianzadora utilizando el formulario para la garantía de la Oferta incluido en la Sección X "Formularios de Garantía". La Garantía de la Oferta será en moneda nacional, deberá ser igual a la especificada en IAO 17.2, de los DDL o el equivalente en una moneda de libre convertibilidad, emitida a favor de ANDA. Posteriormente, durante la revisión, se determinó además la falta de alguna documentación o aclaración, por lo que de conformidad a lo establecido en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, literal E, Apertura y Evaluación de las Ofertas, numeral 26 Aclaración de las Ofertas; con fecha 18 de septiembre de 2012, se les previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- X. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XI. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, por las sociedades oferentes y que a su vez superaron cada una de las etapas, según el orden establecido en las Bases de la Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Capacidad Técnica	Oferta Económica Con IVA
I. M. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO
PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO

RENNO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO
N. G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$3,111,096.22 Lotes "A" y "D"
COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$3,119,212.83 Lotes "B", "C" y "D"
G.A.C. INGENIEROS CONTRATISTAS, S. A. DE C.V	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$570,561.71 Lote "B"
PROYECTOS MODULARES S. A. DE C. V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$4,475,210.88 Lotes "A" y "D", Oferta Alternativa \$4,637,760.53 Lotes "A" y "D"
SUTIERRA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$572,684.53 Lote "B"
F. V. CONSTRUCTORES, S. A. DE C.V	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$655,890.35 Lote "B"

XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, después de haber realizado la evaluación de las empresas, para la presente licitación, y de acuerdo a lo estipulado en el Documento General de las Bases de Licitación, Sección I, Instrucciones a los oferentes numeral 32. Criterios de Adjudicación "El Contratante adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, y que representa el costo evaluado como más bajo..."; recomienda mediante acta de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 28 de septiembre de 2012, adjudicar en forma parcial la Licitación Pública Nacional No. LPN-02-2012/2358-OC-ES, referente al "Cambio de Accesorios y Tubería de Asbesto Cemento en el Área Metropolitana de San Salvador", de la manera siguiente:

a) Adjudicar a la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V. el Lote "A", por un monto de UN MILLON CINCUENTA MIL DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$1,050,012.70), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado los criterios de calificación y ser la oferta más económica respecto al otro participante que superó todas las etapas de evaluación; de la siguiente manera:

LOTE	N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.
	Total
LOTE "A"	\$929,214.78
SUB TOTAL	\$929,214.78
VALOR DEL IVA	\$120,797.92
TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$ 1,050,012.70

b) Adjudicar a la empresa GAC, INGENIEROS CONTRATISTAS S.A. DE C.V. el Lote "B", por un monto de QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$570,584.01) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado los criterios de calificación y por ser la oferta más económica respecto a los demás participante que superaron todas las etapas de evaluación; de la siguiente manera:

LOTE	GAC, INGENIEROS CONTRATISTAS S. A. DE C.V.
	Total
LOTE "B"	\$504,941.60
SUB TOTAL	\$504,941.60
VALOR DEL IVA	\$65,642.41
TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$ 570,584.01

c) Adjudicar a la empresa COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V. los Lotes "C" y "D", por un monto total de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$2,572,903.62), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado los criterios de calificación y haber

presentado para el Lote "C" oferta económica acorde al mercado actual y para el Lote "D" por ser la oferta más económica respecto a los demás participante que superaron todas las etapas de evaluación; distribuido de la siguiente manera:

LOTE	COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
	Total
LOTE "C"	\$544,582.65
LOTE "D"	\$1,732,323.21
SUB TOTAL	\$2,276,905.86
VALOR DEL IVA	\$295,997.76
TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$ 2,572,903.62

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública Nacional No. LPN-02-2012/2358-OC-ES, referente al "Cambio de Accesorios y Tubería de Asbesto Cemento en el Área Metropolitana de San Salvador", de la manera siguiente:

- a) Adjudicar a la sociedad N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V. el Lote "A", por un monto de UN MILLON CINCUENTA MIL DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$1,050,012.70), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado los criterios de calificación y ser la oferta más económica respecto al otro participante que superó todas las etapas de evaluación; de la siguiente manera:

LOTE	N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.
	Total
LOTE "A"	\$929,214.78
SUB TOTAL	\$929,214.78
VALOR DEL IVA	\$120,797.92
TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$ 1,050,012.70

- b) Adjudicar a la empresa GAC, INGENIEROS CONTRATISTAS S.A. DE C.V. el Lote "B", por un monto de QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$570,584.01) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado los criterios de calificación y por ser la oferta más económica respecto a los demás participante que superaron todas las etapas de evaluación; de la siguiente manera:

LOTE	GAC, INGENIEROS CONTRATISTAS S. A. DE C.V.
	Total
LOTE "B"	\$504,941.60
SUB TOTAL	\$504,941.60
VALOR DEL IVA	\$65,642.41
TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$ 570,584.01

- c) Adjudicar a la empresa COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V. los Lotes "C" y "D", por un monto total de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$2,572,903.62), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por haber superado los criterios de calificación y haber presentado para el Lote "C" oferta económica acorde al mercado actual y para el Lote "D" por ser la oferta más económica respecto a los

demás participante que superaron todas las etapas de evaluación; distribuido de la siguiente manera:

LOTE	COTO ESCOBAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
	Total
LOTE "C"	\$544,582.65
LOTE "D"	\$1,732,323.21
SUB TOTAL	\$2,276,905.86
VALOR DEL IVA	\$295,997.76
TOTAL (IVA INCLUIDO)	\$ 2,572,903.62

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

5.4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para revocar la licencia y retorno a sus labores del señor José Francisco Henríquez Mayora.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.7.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 04 de septiembre de 2012, esta Junta de Gobierno autorizó permiso sin goce de sueldo durante el período del 17 de septiembre de 2012 al 14 de junio de 2013, ambas fechas inclusive, al Licenciado José Francisco Henríquez Mayora, Profesional Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien ha sido aceptado en el programa de Máster en Derecho Privado Patrimonial, que será impartido en la Universidad de Salamanca, España.
- II. Que en razón de lo anterior, el Licenciado Henríquez Mayora, solicitó un crédito, con garantía hipotecaria en el Banco América Central, para financiarse dicho viaje y realizar los estudios de maestría en Derecho Privado Patrimonial, pero dicho crédito le fue denegado, por lo que al no contar con financiamiento ya no podrá realizar dicho viaje y la solicitud aprobada ya no tiene ningún objeto. En virtud de lo anterior, solicita se revoque la Licencia sin Goce de Sueldo por no ser necesaria y con ello sea autorizado el retorno al ejercicio de sus funciones.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dejar sin efecto el acuerdo número 6.7.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 04 de septiembre de 2012, en el sentido que el Licenciado José Francisco Henríquez Mayora, Profesional Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional se incorpore a sus labores.

5.5) Unidad de Secretaría.

5.5.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración correspondencia recibida en la Presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el día 1 de octubre de 2012, suscrita por la

Arquitecta María Isaura Arauz Quijano, Presidenta del Colegio de Arquitectos de El Salvador, mediante la cual informa que se estará llevando a cabo la celebración de la Semana del Arquitecto y la X Bienal de Arquitectura y Urbanismo, denominada "ELEMENTAL", la cual se desarrollará del 16 al 18 de octubre de 2012, por lo que solicita financiamiento para las actividades programadas para dicho evento y formar parte del grupo de patrocinadores oficiales mediante un aporte categorizado en Oro, Plata y Bronce.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre dicha correspondencia y en cumplimiento a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2012, emanada por el Señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 78, publicado en el Diario Oficial No. 66, Tomo 395 de fecha 12 de abril de 2012, considera que esta vez no será posible acceder a lo solicitado. Por tanto,

ACUERDA:

1. Denegar la solicitud presentada por el Colegio de Arquitectos de El Salvador - CADES, referente al patrocinio para la celebración de la Semana del Arquitecto y la X Bienal de Arquitectura y Urbanismo, denominada "ELEMENTAL".
 2. Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno para que dé respuesta al solicitante.
-

5.5.2) La Secretaría de la Junta de Gobierno a solicitud del Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración solicitud para autorizar la modificación del acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 30 de agosto de 2012.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 30 de agosto de 2012, se autorizó la compra de 1 boleto aéreo ida y regreso, para la señorita Ana Maritza López García, con el cargo de Auxiliar Administrativo de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio de la ANDA, para que participe con la selección de baloncesto sobre silla de ruedas, la cual representará a El Salvador en el evento denominado "XVI Juegos Fraternal Internacionales del Sur sobre Sillas de Ruedas 2012", a realizarse en Tacna-Perú durante el período del 11 al 16 de octubre de 2012.
- II. Que la modificación a dicho acuerdo es necesario en vista que el monto del boleto aéreo incrementó a esta fecha y que la Unidad Financiera Institucional necesita el nombre de la agencia a la que se le comprará dicho boleto y establecer a qué Unidad se le hará el cargo presupuestario para poder erogar el gasto autorizado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Modificar el acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 30 de agosto de 2012, en el siguiente sentido:

ACUERDO DICE:

2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue la cantidad de hasta por UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,875.00), para la compra de dicho boleto, aplicando el gasto a la asignación presupuestaria vigente de la

Presidencia.

DEBE DECIR:

2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue a favor de la agencia de viajes UTravel Service, S.A. de C.V., la cantidad de hasta por UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,892.53), para la compra de dicho boleto, aplicando el gasto a la asignación presupuestaria vigente de la Gerencia de Recursos Humanos.

Se hace constar que en este momento el Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, solicita autorización para retirarse de la sesión por tener asuntos institucionales que atender. Por lo que los Directores presentes acordaron designar al Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que continúe presidiendo la sesión de este día.

6) Varios.

6.1) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de caducidad en contra de la Sociedad PURITEC- GES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PURITEC-GES, S.A. DE C.V., por supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de obra número 86/2011.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) suscribió con la sociedad, PURITEC- GES, S.A. DE C.V., el contrato de suministro número 86/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-23/2011, denominada "Suministro de motores eléctricos, bombas y accesorios", por un monto de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$624,133.91), cuyo plazo vencía el 11 de diciembre de 2011.
- II. Que la Junta de Gobierno de la ANDA, mediante acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 03 de julio de 2012, autorizó el inicio del procedimiento administrativo de caducidad del contrato número 86/2011, celebrado con PURITEC- GES, S.A. DE C.V., en base al inciso quinto del artículo 85 y literal b) del artículo 94, ambas disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), acuerdo que se tuvo por recibido en la Unidad Jurídica en el auto de las ocho horas y cinco minutos del 11 de julio de 2012, mediante el que también se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- III. Que el 19 de julio de 2012, el Licenciado César Rolando García Herrera, presentó escrito mediante el que pretendió acreditar su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de PURITEC- GES, S.A. DE C.V. y exponer argumentos en defensa de la contratista.

- IV. Que mediante auto de las once horas y cuarenta minutos del 30 de julio de 2012, se le previno al Licenciado García Herrera para que en el plazo de 5 días hábiles acreditara debidamente la calidad con que pretendía intervenir en el procedimiento, debiendo presentar la certificación del testimonio de poder general judicial con cláusula especial.
- V. Que el 09 de agosto de 2012, el Licenciado César Rolando García Herrera, subsanó la prevención, presentando la certificación del testimonio de poder general judicial con cláusula especial, otorgado a las trece horas del 09 de mayo de 2012, ante los oficios de la notario Amelia Guadalupe Rivas Escalante de García.
- VI. Que la Unidad Jurídica de la ANDA consideró que PURITEC- GES, S.A. DE C.V., en el transcurso del procedimiento sancionatorio de imposición de multa, el monto de la misma superó el 12% del monto total del contrato, por lo que en base al inciso quinto del artículo 85 de LACAP, procedería la caducidad del mismo.
- VII. Que el apoderado de la contratista, en el escrito presentado el 19 de julio de 2012, en lo medular, manifestó que la ejecución anormal del contrato se debió a dos causas, ajenas a la voluntad de su representada:
 - a. El error de su proveedor en las especificaciones técnicas de las tuberías y camisas (ítems del 65 al 75 del contrato). El Licenciado García Herrera expresó que su representada actuó diligentemente, pues solicitó el suministro, recibió la oferta y emitió la orden de compra detallando las especificaciones técnicas correspondientes. La contratista continuó actuando de buena fe, pues puso a disposición de la ANDA los contenedores y aún después de las observaciones manifestó la necesidad de corregir el roscado de los materiales, por lo que para lograrlo solicitó prórroga al plazo contractual, misma que fue denegada 2 meses después de haber sido solicitada, con la gravante que se había iniciado un procedimiento sancionatorio de imposición de multa y realizado requerimiento del pago de la garantía de cumplimiento. En conclusión, no ha mediado dolo ni culpa por parte de PURITEC- GES, S.A. DE C.V., por lo que el incumplimiento es excusable y no es procedente decretar la caducidad del contrato.
 - b. El incumplimiento de la ANDA de su obligación de pago para con PURITEC- GES, S.A. DE C.V. El apoderado expresa que "la falta de cumplimiento no es incumplimiento resolutorio cuando el que no cumplió puede invocar una excusa absoluta para no cumplir", por lo que alega la excepción de contrato no cumplido. También argumenta que, según el contrato, la ANDA adquirió un compromiso presupuestario y se obligó a pagar según las entregas realizadas, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la emisión del quedan. Que a pesar de reiterados requerimientos, la ANDA, al inicio del procedimiento de imposición de multa que se siguió, no había realizado ningún pago por los suministros realizados, mismos que se comprueban con los quedan 53094, que vencía el 30 de diciembre de 2011; quedan 53299, que vencía el 17 de febrero de 2012; quedan 53341, que vencía el 24 de febrero de 2012; quedan 53431, que vencía el 13 de abril de 2012; y quedan número 53551, que vencía el 17 de junio de 2012. El planteamiento también se fundamenta en el artículo 1423 del Código Civil

y en doctrina expuesta en Teoría general del contrato y del negocio jurídico, de Guillermo Ospina Fernández y Guillermo Ospina Acosta, quienes sostienen que "Es manifiesta contrario a la equidad y a la buena fe que (...) una de las partes abuse de las acciones que la ley le otorga, para pretender que la otra cumpla, sin que ella a su vez, haya cumplido (...)" Por lo que no habiendo la ANDA justificado su incumplimiento, lo que procede es decretar la extinción del contrato, pero por la causal de caducidad establecida en el literal "c" del artículo 94 de la LACAP.

- VIII. Que el apoderado de la contratista, finalmente, plantea que en vista de incumplimientos recíprocos y la inconveniencia de mantener vigente la relación contractual, solicita, subsidiariamente, la extinción de las obligaciones del contrato de suministro número 86/2011 por mutuo consentimiento de las partes contratantes, de conformidad al artículo 95 LACAP.
- IX. Que ha quedado comprobado que PURITEC- GES, S.A. DE C.V., ha incumplido el plazo contractual y ha incurrido en la causal establecida en el literal "b" del artículo 94 LACAP, ya que a la fecha la contratista aún no ha entregado la totalidad del suministro a que se obligó en el contrato número 86/2011 y el monto que le correspondería en concepto de multa al 23 de abril de 2012 SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$79,562.56) ha sobrepasado el 12% SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$74,896.07) del monto total del referido contrato SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$624,133.91).
- X. Que no obstante lo antes planteado, es importante aclarar que PURITEC- GES, S.A. DE C.V. ha presentado argumentos y como prueba los correos debidamente traducidos mediante las respectivas diligencias de traducción ante la notario Nadia Carolina Tobar Burgos, de los que consta que en la cotización solicitada por la contratista, en la oferta presentada por su proveedor y en la orden de compra, siempre se detallan las especificaciones de la tubería de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de licitación y en el contrato, por lo que se puede concluir, a priori, que la causa que llevó a la contratista a presentar en las bodegas de la ANDA un suministro diferente al especificado en las bases de licitación no le son imputables, sino que se debieron a un justo impedimento motivado por una causa de fuerza mayor, la cual consiste en "...el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación" (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del 21 de octubre de 1998 Referencia: 32-E-98). Es decir, que PURITEC- GES, S.A. DE C.V., realizó todas las acciones encaminadas para suministrar los bienes requeridos por la institución, y así le fueron ofrecidos por la proveedora, pero por un error y negligencia de otra persona (del proveedor) se cambiaron las características, situación que era imprevisible para la contratista y le impidió cumplir totalmente la obligación adquirida, con lo cual resultó afectada la ejecución del contrato.

- XI. Que, en relación a la falta de pago por parte de la institución, el apoderado de PURITEC- GES, S.A. DE C.V. presenta la documentación siguiente: a) Identificado como anexo 2, que contiene las copias de: a.1) quedan número 53094, que vencía el 30 de diciembre de 2011; a.2) quedan 53299, que vencía el 17 de febrero de 2012; a.3) quedan 53341, que vencía el 24 de febrero de 2012; a.4) quedan 53431, que vencía el 13 de abril de 2012; y a.5) quedan número 53551, que vencía el 17 de junio de 2012, de los que consta que la ANDA tenía la obligación de cancelar los documentos a la contratista en las fechas antes indicadas como fecha límite la antes indicada; b) Anexo 3, que contiene: b.1) copia de memorando institucional de la ANDA de fecha 24 de abril de 2012, del Ingeniero Oscar Arnoldo Díaz, administrador del contrato, para el Ingeniero Armando Orison Mejía Rivera, Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y para el Licenciado William Eliseo Zúniga, Gerente Legal; b.2) copia del cuadro en el que se muestra la ejecución del contrato al 24 de abril de 2012; b.3) copia de cuadro con título "Suministro Pendiente de Entrega"; y c) Anexo 4, en el que se encuentra: c.1) nota de fecha 20 de febrero de 2012, suscrita por el Ingeniero Javier Palma, Gerente de País de PURITEC- GES, S.A. DE C.V. y dirigida a la Licenciada Ana Gloria Munguía, Gerente Financiera de la ANDA, junto a copia de cuadro de control de cobros de quedan ANDA; c.2) nota de fecha 16 de abril de 2012, suscrita por el Ingeniero Javier Palma, Gerente de País de PURITEC- GES, S.A. DE C.V., dirigida al Ingeniero Marco Fortín, Presidente de la ANDA, junto al cuadro de control de cobros de quedan ANDA; c.3) copia nota de fecha 19 de abril de 2012, suscrita por el Ingeniero Javier Palma, Gerente de País de PURITEC- GES, S.A. DE C.V., dirigida a la Junta de Gobierno de la ANDA, junto al cuadro de control de cobros de quedan ANDA; c.4) copia de escrito de fecha 11 de mayo de 2012, suscrito por el Licenciado César Rolando García Herrera, dirigido a la Junta de Gobierno de la ANDA, mediante la que solicita designar comisión para que represente a la ANDA en arreglo directo; y c.5) nota de fecha 28 de junio de 2012, suscrita por el Ingeniero Javier Palma, Gerente de País de PURITEC- GES, S.A. DE C.V. y dirigida a la Licenciada Ana Gloria Munguía, Gerente Financiera de la ANDA, junto a copia de cuadro de control de quedan pendientes de cobrar, que a esa fecha, incluyendo otras contrataciones, ascendían a UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,581,706.79).
- XII. Que, además, en el marco del presente procedimiento se solicitó informe a la Gerencia Financiera de la ANDA, dependencia que informó que al 20 de septiembre de 2012, la institución adeudaba a PURITEC- GES, S.A. DE C.V. la cantidad de CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$113,198.46) en concepto de suministros realizados, algunos exigibles desde el mes de febrero de 2012, situación que impidió el cumplimiento de la obligación posteriormente, con la gravante que la ANDA, por la ejecución del contrato 94/2011, también adeuda a PURITEC- GES, S.A. DE C.V. la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$1,323,880.40) obligación que si bien no está vinculada al contrato que ha motivado el

presente procedimiento sancionatorio, empero sí guarda relación con la situación financiera que debió enfrentar la empresa y que eventualmente le impidió afrontar la contingencia que representó la errónea fabricación de los bienes contratados.

XIII. Que la falta de pago por parte de la ANDA no es un motivo determinante para justificar el incumplimiento de la contratista al plazo fijado en el contrato; no obstante, se ha logrado establecer que las causas de mora en la entrega de los bienes no son imputables a la contratista, sino a la negligencia del proveedor de PURITEC- GES, S.A. DE C.V.; en tal sentido, y en vista de que no se presentan las condiciones fácticas para declarar la caducidad las obligaciones contractuales pendientes de cumplir, es posible concluir entonces que al no concurrir otra causal que permita dar por extinguidas dichas obligaciones, resulta procedente hacerlo de la manera prevista en el artículo 95 de la LACAP, es decir por mutuo consentimiento de las partes, tal como lo ha solicitado de manera subsidiaria el apoderado de PURITEC- GES, S.A. DE C.V., Licenciado César Rolando García Herrera.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y de conformidad a los artículos 93, 94 y 95 LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el procedimiento de caducidad iniciado mediante el acuerdo número 5.5.1, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 03 de julio de 2012, relacionado con el contrato de suministro número 86/2011, cuyo objeto es el "Suministro de Motores Eléctricos, Bombas y Accesorios", suscrito con la sociedad PURITEC- GES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PURITEC- GES, S.A. DE C.V.
2. Declarar no ha lugar la extinción del contrato de suministro número 86/2011 cuyo objeto es el "Suministro de Motores Eléctricos, Bombas y Accesorios", por la causal de caducidad establecida en el literal "c" del artículo 94 LACAP.
3. Declarar ha lugar la extinción de las obligaciones pendientes de cumplir, por mutuo acuerdo de las partes contratantes, en el contrato de suministro número 86/2011 cuyo objeto es el "Suministro de Motores Eléctricos, Bombas y Accesorios", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95 LACAP. Dichas obligaciones se refieren a la entrega de parte de la contratista de los ítems 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.
4. Autorizar al Señor Presidente de la institución para que suscriba el documento de resciliación respectiva, a efecto de declarar la extinción de las obligaciones contractuales pendientes de cumplir, por mutuo consentimiento de las partes, en el contrato de suministro número 86/2011, cuyo objeto es el "Suministro de Motores Eléctricos, Bombas y Accesorios". Dichas obligaciones se refieren a la entrega de parte de la contratista de los ítems 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.
5. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

En este momento se incorpora a la sesión, el Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, quien terminará de presidir la misma.

6.2) Solicitudes de Presidencia.

6.2.1) A solicitud expresa del Señor Presidente de la Institución, la Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social, un inmueble ubicado cerca de un arenal que atraviesa la Comunidad Tierra Blanca, la cual está situada al costado oriente del casco urbano de San Martín, el cual es propiedad de la señora Paula Martínez.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las condiciones en las que subsiste la familia Martínez son precarias y la Comunidad presentada es un asentamiento humano en desarrollo que busca mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, el inmueble ubicado cerca de un arenal que atraviesa la Comunidad Tierra Blanca, la cual está situada al costado oriente del casco urbano de San Martín, el cual es propiedad de la señora Paula Martínez.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

6.2.2) El Señor Presidente de la Institución solicita autorización para suscribir documento de sesión de derecho con la Sociedad Inversiones Roble, S.A. de C.V., quienes son Fideicomitente – Fideicomisario del FIDEICOMISO "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SUR ESTE DE SANTA TECLA, SUR ESTE DE ANTIGUO CUSCATLAN, NUEVO CUSCATLAN, ZARAGOZA Y SAN JOSE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", que se denomina FIHIDRO.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día 15 de junio de 2006, en los oficios notariales del Licenciado José Antonio Polanco Villalobos, ANDA y el Fideicomiso FIHIDRO celebraron el "Convenio para la Construcción del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla,

Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva, Departamento de La Libertad", con la finalidad que el Fideicomiso en coordinación y con aportes conjuntos con ANDA construyera las obras necesarias en los sectores que comprendía el Proyecto a ejecutar y así para poder llevar el suministro de los servicios de ANDA a las localidades expresadas, y a su vez, ANDA otorgara las conexiones estipuladas a los fideicomitentes que constituyeron el FIHIDRO. El plazo original del Convenio era de 3 AÑOS, comprendidos del 15 de junio de 2006 al 14 de junio de 2009. Asimismo éste fue modificado mediante Escrituras Públicas suscritas los días 25 de junio de 2008 y 25 de marzo de 2009 respectivamente, ante los oficios notariales del licenciado Marcelo Rafael Barrios Arias.

- II. Que relacionado a lo anterior, mediante acuerdo número 29 de Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 25 de julio de 2005, se aprobó el "Procedimiento para Trámite de Proyectos de Desarrollo Modalidad Co-Financiamiento", que regularía los procedimientos para la aprobación de planos, recepciones de proyectos y obtención de factibilidades del referido Convenio.
- III. Que en vista de encontrarse vencido el convenio original y el procedimiento creado, y además, considerando que los avances de ejecución del proyecto son muy significativos y alcanzan el 96% de obras ejecutadas, ANDA y FIHIDRO convinieron en formalizar un nuevo Convenio denominado "COVENIO MARCO PARA FINALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, RECEPCIÓN Y DONACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SUR ESTE DE SANTA TECLA, SUR ESTE DE ANTIGUO CUSCATLAN, NUEVO CUSCATLAN, ZARAGOZA Y SAN JOSE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el cual tendría por objeto recoger las obligaciones y derechos sobrevivientes del instrumento relacionado en el romano "I" y sus respectivas modificaciones; además definiría las condiciones, derechos y obligaciones que en lo sucesivo regirían las relaciones entre ANDA y el Fideicomiso FIHIDRO, a fin de realizar las obras pendientes del proyecto aludido; dicho convenio fue aprobado según acuerdo número 5.1, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 07 de junio de 2011.
- IV. Que la sociedad INVERSIONES ROBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es Fideicomitente - Fideicomisario de "FIHIDRO", constituido en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día 2 de marzo de 2006, en los oficios notariales del licenciado Nelson Rodolfo Mena Rosales, el cual se encuentra inscrito al número TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL CIENTO VEINTIDOS de otros contratos Mercantiles del Registro de Comercio, del cual consta que se nombró Fiduciario del referido Fideicomiso al Banco Multisectorial de Inversiones y que el objeto del Fideicomiso es la Construcción del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San Jose Villanueva, Departamento de La Libertad.
- V. Que según documento privado de fecha 13 de abril de 2012, el cual ha sido autenticado a las doce horas del mismo día ante el notario William Eliseo Zúniga Henríquez, la Sociedad Inversiones Roble, S.A. de C.V. suscribieron el denominado "CONVENIO INDIVIDUAL RELATIVO AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SUR

ESTE DE SANTA TECLA, SUR ESTE DE ANTIGUO CUSCATLAN, NUEVO CUSCATLAN, ZARAGOZA Y SAN JOSE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por medio del cual ANDA se encuentra obligada a otorgar la factibilidad para UN MIL OCHOCIENTAS SETENTA acometidas de servicio de agua potable al o los inmuebles ubicados en San José Villanueva, Departamento de La Libertad, sobre los cuales Roble desarrolle proyectos de Urbanización.

- VI. Que el denominado "CONDominio QUINTAS RECREATIVAS LA HACIENDA", es un proyecto habitacional de Inversiones Roble, S.A. de C.V., ubicado en la jurisdicción de San José Villanueva, departamento de La Libertad, el cual se abastece de agua potable por medio de un sistema privado que cuenta con 557 conexiones, el cual capta y potabiliza el agua del Río Aquiquisquillo, y que no tiene conexión a la red de distribución principal de ANDA; dichas conexiones serán transferidas a título gratuito y a favor de la ANDA, de las cuales es titular Roble de acuerdo al convenio mencionado en el romano anterior.
- VII. Que el artículo 2 de la ley de la ANDA establece que ésta tiene por objeto, proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, entendiéndose por acueducto, el conjunto o sistema de fuentes de abastecimiento, obras, instalaciones y servicios, que tienen por objeto el proveimiento de agua potable.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la suscripción del documento de sesión de derecho con la Sociedad Inversiones Roble, S.A. de C.V., quien es Fideicomitente _ Fideicomisario del FIDEICOMISO "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SUR ESTE DE SANTA TECLA, SUR ESTE DE ANTIGUO CUSCATLAN, NUEVO CUSCATLAN, ZARAGOZA Y SAN JOSE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", que se denomina FIHIDRO.
2. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme el documento referido, en los términos que él consideré los más convenientes para la Institución.
3. Encomendar a la Unidad Jurídica, para que realice las diligencias que legalmente correspondan a fin de formalizar dicho documento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO